

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 25 de abril de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho, Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 491-2021-00448-00-UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira-Valle del Cauca, 25 de abril de 2022

REFERENCIA

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: MARIA CLAUDIA JARAMILLO RENTERIA
DDO: CAUSANTE JAVIER YOVANNY GARCIA LONDOÑO QEPD
RAD: 2021-00448

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece del derecho de postulación, el cual esta contenido en el artículo 73 del CGP, el cual reza:

...Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa...

Que el presente asunto no hace parte de los que este excluidos por Ley, siendo necesario la representación por intermedio de apoderado judicial.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 038 de hoy 26 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria